



**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES DE BASE DE CARCASTILLO**

Teléfono: 948 725 401 Fax: 948 715 817
Plaza de la Iglesia, 3 - 1º
31310 Carcastillo - NAVARRA

DON EDUARDO EZPELETA LINES, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CARCASTILLO.

HA RESUELTO:

1.- Aprobar la lista de aspirantes a la contratación de trabajadores o trabajadoras familiares de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LISTADO ANTERIOR	MÉRITOS TRABAJO	MERITOS FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Cristina Valles Calvo	18199256-T	SI	-----	-----	-----
2	Idoia Iriarte Pérez	78743964-Z	SI	-----	-----	-----
3	María Burgos Catalán	44645224-Q	SI	-----	-----	-----
4	Eduarne Arruiz Alfaro	72692632-M	SI	-----	-----	-----
5	Anabel Carreira Suarez	10199117-C	NO	4,40	2,5	6,90
6	Martina Jiménez Jiménez	78743967-V	NO	1,78	0	1,78
7	María Victoria Laborda Arjol	78742962-R	NO	1,75	0	1,75
8	Nekane Mugueta Miqueleiz	78761623-D	NO	0,03	1	1,03
9	María Aránzazu Murillo Tanco	78742945-P	NO	0,91	0	0,91

2.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dicto este acto de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra, de conformidad con los artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Carcastillo a treinta de noviembre del 2018.


EL PRESIDENTE